

# Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

## Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 19 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Jugomex, S.A. de C.V.

5

Convenio de Colaboración de fecha 21 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de ciudad Cuauhtémoc.

10

Convenio General de Colaboración de fecha 24 de marzo de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua.

15

Convenio General de Colaboración de fecha 12 de mayo de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa GS-MM Continuous Growth Group S. de R.L. de C.V.

21

Convenio de Colaboración de fecha 15 de agosto de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Agri Estrella S. de R.L.

26

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.

32

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

**36**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

**39**

---

---

**RESPONSABLES**

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
Secretario General

M.A.P. DIANA VALDÉZ LUNA  
Abogada General

M.D. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS  
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico

**DISTRIBUCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-63**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Colaboración de fecha 19 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Jugomex, S.A. de C.V.
- II. Convenio de Colaboración de fecha 21 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de ciudad Cuauhtémoc.
- III. Convenio General de Colaboración de fecha 24 de marzo de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua.
- IV. Convenio General de Colaboración de fecha 12 de mayo de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa GS-MM Continuous Growth Group S. de R.L. de C.V.
- V. Convenio de Colaboración de fecha 15 de agosto de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Agri Estrella S. de R.L.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 63 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 21 de octubre de 2011.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

  
M. C. JESÚS ENRIQUÉ SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR

  
M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA  
RECTORÍA



## Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 19 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Jugomex, S.A. de C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **JUGOMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C.P. LUIS HURTADO FRANCO** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**JUGOMEX**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

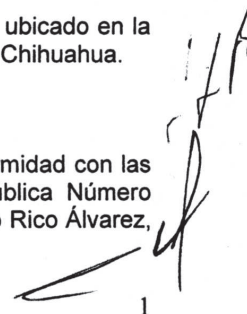
I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "JUGOMEX":

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública Número 76820, de fecha 02 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez,

  
1

Notario Público Número 6 en ejercicio para el Distrito Federal, inscrita en el libro primero, sección comercio, volumen primero, bajo la partida número 513, el 29 de Julio de 1981 en el Registro Público de Comercio del municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: la maquila, manufactura, extracción, envasado y comercialización de jugos, néctares y bebidas, así como el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en todos sus campos, en las cuales se incluyen la formación de recursos humanos de alto nivel.

**II.3** Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal el **C.P. LUIS HURTADO FRANCO** quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según se acredita con poder otorgado a su favor en la Escritura Pública número 26165, volumen 605 de fecha 14 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. David Roberto Chapela Cota, Notario Público número 58, en ejercicio para Tultitlán, Estado de México.

**II.4** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el km. 12.5 de la antigua carretera México-Pachuca s/n, Colonia Industrial Rústica Xalostoc, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO:** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"JUGOMEX"** lleven a cabo de manera conjunta, proyectos de investigación, prácticas profesionales, educación continua, enseñanza y difusión en áreas de conocimiento afines entre las partes.

**SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Para el logro del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan realizar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se enumeran a continuación:

- a) Desarrollo de programas para el intercambio científico y cultural.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Intercambio de profesores, investigadores y becas para estudiantes.
- d) Desarrollo de prácticas profesionales.
- e) Intercambio de información relacionada con su organización, estructura y funcionamiento.
- f) Implementación de cursos de educación continua, seminarios, simposiums, y otros eventos académicos en los que participe el personal académico de ambas partes.
- g) Llevar a cabo investigación aplicada de acuerdo a las necesidades de las partes y en apego a las políticas de productividad que se establecen en el sector.
- h) Realizar difusión de logros generados por actividades de validación tecnológica o instrumentación de prácticas más competitivas.



- i) Intercambio de material vegetativo de acuerdo a lo establecido por las normas fitosanitarias.
- j) Intercambio de material bibliográfico y publicaciones.
- k) Difusión de los resultados a través de las vías previamente establecidas por las partes.
- l) Las demás que de mutuo acuerdo, establezcan las partes.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**CUARTA.- RESPONSABLES.** Para el seguimiento, control y coordinación de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes convienen en nombrar como responsable a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Dr. Jaime Javier Martínez Téllez, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Por parte de "JUGOMEX" al Ing. Rogelio Ramos Hernández, en su carácter de Gerente de Compras.

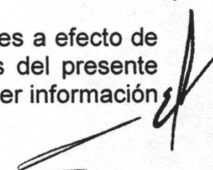
**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información



propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.





Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado a los 19 días del mes de enero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR JUGOMEX, S.A. DE C.V.**

**C.P. LUIS HURTADO FRANCO  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TÉLLEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**ING. ROGELIO RAMOS HERNÁNDEZ  
GERENTE DE COMPRAS DE JUGOMEX,  
S.A. DE C.V.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA JUGOMEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE ENERO DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio de Colaboración de fecha 21 de enero de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de ciudad Cuauhtémoc.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA **ING. DELIA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITCC**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UACH":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**I.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "EL ITCC":

**II.1** Que es una institución educativa de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, adscrita a la Secretaría de Educación Pública, constituida mediante Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de



1

Educación Pública y el Gobierno Federal, con clave de registro de centro de trabajo 08DIT0013Y.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: la formación de profesionistas calificados en las áreas de ingeniería y licenciatura, así como en la investigación básica y aplicada, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico del Estado y del País con profesionales que atiendan y proporcionen solución a los problemas de su comunidad de influencia.

**II.3** Que en la actualidad ofrece diez carreras a nivel licenciatura y un posgrado, que son: Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Logística, Licenciatura en Informática, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Contaduría y Contador Público, además de la Maestría en Administración.

**II.4** Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Directora la **ING. DELIA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, acreditando su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 22 de agosto de 2008, expedido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de la de Educación Superior Tecnológica (DGEST) en México, Distrito Federal.

**II.5** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Tecnológico s/n, en la ciudad de Cuauhtémoc Chih.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LA UACH" y "EL ITCC" con el fin de coordinar la definición y ejecución de actividades enmarcadas dentro de los siguientes programas:

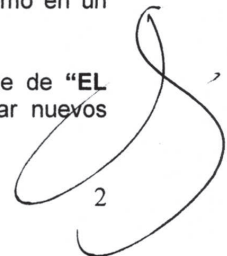
1. Residencias profesionales
2. Investigación y servicios profesionales
3. Desarrollo, capacitación y actualización académica

Esas acciones podrán programarse de manera sucesiva, atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos con que cuenta tanto "LA UACH" como "EL ITCC", para llevarlas a cabo.

**SEGUNDA.- DEFINICIONES.** Para efectos del presente instrumento, se entiende por:

1. Residencia Profesional.- Estrategia educativa, con carácter curricular, que permite al estudiante, aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas e instancias externas. La empresa no tiene obligación de emitir pago por concepto de residencias, pero lo podrá efectuar si así lo desea, obligándose "EL ITCC" a entregar recibo oficial por concepto de beca por realización de residencia profesional al alumno que preste este servicio. El cual tendrá una duración de 640 horas como mínimo y de 940 horas como máximo en un periodo no menor de seis meses.

2. Proyecto de Investigación.- Actividad o actividades a desarrollar por parte de "EL ITCC" o en forma conjunta con la "LA UACH", donde se intenten generar nuevos



conocimientos con relación a un tema específico. La formulación de los proyectos deberá realizarse de común acuerdo con el organismo beneficiado y por iniciativa de cualquiera de las partes, al término del cual deberán ser evaluados para su aprobación por la parte correspondiente. En este rubro la empresa no está obligada a generar pago para el docente, pero podrá realizarlo si así lo desea.

**TERCERA.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.** Las partes elaborarán un programa de capacitación y actualización académica, cuyo desarrollo estará a cargo de instructores docentes designados por las partes, de conformidad con su disponibilidad de recursos humanos y materiales.

**CUARTA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

Las partes suministrarán el personal académico y los alumnos previstos para realizar las actividades enmarcadas en los programas materia del presente instrumento, así como el equipo e instalaciones disponibles y que no interfieran con las actividades académicas programadas, por lo que el organismo, dependencia o empresa beneficiada se hará responsable de cubrir los gastos que por otros conceptos se ocasionen, como viáticos, pasajes, equipo, accesorios, etc.

**QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UACH" al Dr. Alfredo de la Torre Aranda, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.


Por parte de "EL ITCC" al Ing. Noé Pineda Cisneros, en su carácter de Subdirector de Planeación y Vinculación.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante



autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente convenio.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse

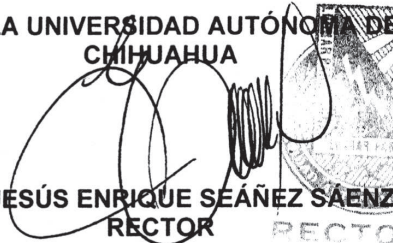


expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 21 del mes de enero de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC**

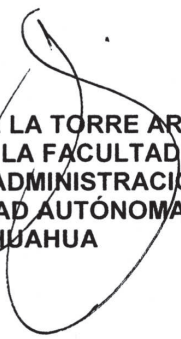
  
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ**  
**RECTOR**

  
**ING. DELIA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA**



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CIUDAD CUAUHTÉMOC  
DIRECCION

**TESTIGOS**

  
**DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

  
**ING. NOÉ PINEDA CISNEROS**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y**  
**VINCULACIÓN DEL INSTITUTO**  
**TECNOLÓGICO DE CIUDAD**  
**CUAUHTÉMOC**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC, EN FECHA 21 DE ENERO DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración de fecha 24 de marzo de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional de Chihuahua.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA LA **UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR LOS **CC. CARLOS NIELSEN BURGOS, ING. JOSE REFUGIO OLIVAS NAVARRETE Y C.P. JORGE KOSTURAKIS GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIÓN GANADERA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "LA UNIÓN GANADERA":**

**II.1** Que es una asociación ganadera constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento en fecha 12 de agosto de 1936 y autorizada el día 21 de septiembre de 1936 bajo el expediente número 1000, contando con patente para funcionar número 8 otorgada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: brindar servicio y asesoría a sus miembros en todo lo relacionado con la actividad ganadera.

**II.3** Que acude a la celebración del presente convenio a través de sus representantes que cuentan con las facultades suficientes para ello, quienes fueron electos en la Asamblea General Anual ordinaria celebrada el día 23 de abril del año 2010, cuya acta de dicha Asamblea fue protocolizada ante el Notario Público No. 9 a cargo del Lic. Francisco de Asís García Ramos en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**II.4** Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el Km. 8.5 de la Carretera a Cuauhtémoc, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIÓN GANADERA" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, proyectos de investigación y asesorías en materia de ganadería y medio ambiente, así como difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social.
- c) Asesorías profesionales en materia de ganadería.
- d) Desarrollo de programas y proyectos de investigación.
- e) Organización de cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados.
- f) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades materia de este convenio.
- g) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos,



materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**CUARTA.- SERVICIO SOCIAL.** Para llevar a cabo la prestación de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social materia de este instrumento, las partes se sujetarán a la normatividad de “LA UNIVERSIDAD” en la materia, cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Servicio Social.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO.** Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar las acciones materia del presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y de la gestión ante terceros.

**SEXTA.- RESPONSABLES.** Para el adecuado seguimiento, control y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran como responsables a los siguientes profesionistas:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD” el M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de “LA UNIÓN GANADERA” el Ing. Carlos Gerardo Prado Aguilar, en su carácter de Gerente General.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de

común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIÓN GANADERA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**NOVENA.- MARCAS REGISTRADAS.** Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Sexta del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 24 de marzo de 2012, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de

ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de marzo del año 2011.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR

**POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA**


  
**C. CARLOS NIELSEN BURGOS**  
**PRESIDENTE**

  
**ING. JOSÉ REFUGIO OLIVAS**  
**NAVARRETE**  
**SECRETARIO**

  
**C.P. JORGE KOSTURAKIS GARCIA**  
**TESORERO**

**TESTIGO DE HONOR**

  
**LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y**  
**ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**ING. CARLOS GERARDO PRADO AGUILAR**  
**GERENTE GENERAL DE LA UNIÓN**  
**GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 24 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2011. CONSTE.-----

Convenio General de Colaboración de fecha 12 de mayo de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa GS-MM Continuous Growth Group S. de R.L. de C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GS-MM CONTINUOUS GROWTH GROUP S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **M.N. JUAN MANUEL MONDRAGÓN DEL RÍO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

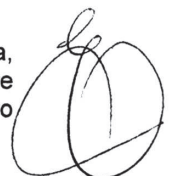
##### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 106,015, Libro 2,922, de fecha 06 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi Notario Público número 56 en ejercicio para la ciudad de México, Distrito Federal.

MM



ABOGADA  
GENERAL



**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: el diseño, administración y comercialización de programas educativos de intercambio de estudiantes y de entrenamiento a cualquier país del mundo; la administración, operación, establecimiento y constitución de escuelas de idiomas.

**II.3** Que el **M.N. JUAN MANUEL MONDRAGÓN DEL RÍO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en Poder otorgado a su favor en el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 de este instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.4** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 3735 Aviara 16, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

MM

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, estancias de capacitación, docencia y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.



**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Estancias de capacitación.
- c) Programas de internados para estudiantes y egresados en empresas, tanto nacionales como extranjeras.
- d) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

ABOGADA  
GENERAL



**CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:



Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, el Dr. Jaime Martínez Téllez, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

Por parte de “**LA EMPRESA**” el M.N. Juan Manuel Mondragón del Río, en su carácter de apoderado legal.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

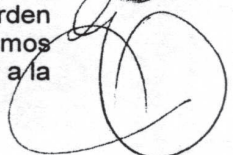
**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la

MM

ABOGADA  
GENERAL

otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 12 del mes de MAYO de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

MM

ABOGADA  
GENERAL



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR GS-MM CONTINUOUS GROWTH  
GROUP S. DE R.L. DE C.V.**

**M.N. JUAN MANUEL MONDRAGÓN DEL  
RÍO  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**DR. JAIME MARTÍNEZ TÉLLEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. JUAN MANUEL SOTO PARRA  
CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL  
CONVENIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA GS-MM CONTINUOUS GROWTH GROUP S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE MAYO DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

**ABOGADA  
GENERAL**

Convenio de Colaboración de fecha 15 de agosto de 2011, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la empresa Agri Estrella S. de R.L.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **AGRI ESTRELLA S. DE R.L.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **ING. PABLO DÍAZ TOLEDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**AGRI ESTRELLA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

##### II.- DECLARA "AGRI ESTRELLA":

II.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 3,864 de fecha 10 de septiembre de 2003,

otorgada ante la fe del Lic. Luis Villagrán Arrieta, Notario Público No. 15 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: comprar, vender, distribuir, promover, arrendar, importar, exportar, manufacturar, ensamblar y reparar por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de productos y mercancías, particularmente productos fungicidas de cobre, así como realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, necesaria o conveniente para el cumplimiento de los objetos sociales.


**II.3** Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal, el **ING. PABLO DÍAZ TOLEDO**, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribirlo, según poder otorgado a su favor en Escritura Pública número 58,802 de fecha 09 de mayo de 2007 pasada ante la fe del Lic. Eduardo Romero Ramos Notario Público No. 4 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en modo alguno.

**II.4** Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Retorno Alfonso Reyes número 331, C.P. 31109, del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.


### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:


### CLÁUSULAS




**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento del marco jurídico de referencia para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "Investigación y desarrollo tecnológico de nuevas formulaciones cúpricas para uso agrícola con mayor potencial fungicida-bactericida y de menor impacto ambiental", en adelante "**EL PROYECTO**", mismo que estará a cargo de dos tesis de la Facultad de Ciencias Químicas de la "**LA UACH**" y se llevará a cabo en los laboratorios de Micología y Biotecnología de la referida Unidad Académica.



**SEGUNDA.- INSUMOS Y SOPORTE TÉCNICO.** "**EL PROYECTO**" objeto del presente convenio estará soportado con reactivos químicos, materiales biológicos y consumibles necesarios a cargo de "**AGRI ESTRELLA**" y con el apoyo logístico y técnico-científico de laboratorio a cargo de "**LA UACH**", según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1, mismo que debidamente suscrito por las partes intervinientes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico. Asimismo, "**AGRI ESTRELLA**" se obliga a cubrir los gastos que se generen por concepto de impresión de tesis de "**EL PROYECTO**".



**TERCERA.- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN.** Las actividades a desarrollar, objetivos, metodología, calendario, procedimientos, y equipos a utilizar para el desarrollo de "**EL PROYECTO**", se especifican en el Anexo 1, descrito en la Cláusula que antecede.



**CUARTA.- RESPONSABLES.** Las partes nombran como responsables técnicos para la coordinación, supervisión y desarrollo de "**EL PROYECTO**" a los siguientes



profesionistas: la Dra. Laila Nayzzel Muñoz Castellanos por parte de "LA UACH", la Dra. Norma Angélica Paniagua Buelnas por parte de "AGRI ESTRELLA".

**QUINTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Además del desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO", las partes acuerdan que "AGRI ESTRELLA" recibirá a tres estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UACH" para que éstos realicen sus prácticas profesionales en la referida empresa con una retribución económica para los mismos, previamente acordada por ambas partes.

**SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los estudios que se deriven de la celebración del presente instrumento, los cuales sólo serán divulgados o referidos por acuerdo expreso de las partes; de igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades de "EL PROYECTO" objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

Las prohibiciones antes mencionadas se harán extensivas sin limitación a cualquier empleado, agente o representante de "LA UACH" y "AGRI ESTRELLA" que por casualidad llegase a tener acceso a la información confidencial.

La información arriba referida será considerada como confidencial independientemente de haber sido o no marcada con tal carácter.

Dentro de la confidencialidad, se deberán observar estrictamente los siguientes conceptos:

1. **Excepciones a la cláusula de confidencialidad.**- Las restricciones a que hace mención dicha cláusula no aplicarán a ninguna información reservada: I) Que el receptor de cualquiera de las partes pueda demostrar, mediante pruebas documentales, que dicha información reservada ya estaba en posesión del receptor y a su libre disposición antes de que se la revelara la parte informante al receptor; II) Que una tercera parte, con derecho legal a hacer dicha revelación y que no la haya obtenido directa o indirectamente de la parte informante, revele en el futuro al receptor sin ninguna obligación de confidencialidad; III) Que sea pública o que esté generalmente a disposición del público sin que el receptor, los representantes, o los empleados del receptor realicen ningún acto o incumplimiento; IV) Transcurrido un período de diez años contados a partir de la última evaluación realizada bajo las disposiciones del presente convenio.
2. **Modalidad de conformidad.**- Para asegurar la confidencialidad que acompaña a la información reservada, tanto "LA UACH" como "ESTRELLA", como receptor de la información reservada, se obliga a: I) Permitir el acceso a la información reservada exclusivamente a aquellos empleados que tengan necesidad razonable de verla y usarla para propósitos y fines de este convenio y deberá informar a todos y cada uno de estos empleados sobre la naturaleza confidencial de la información reservada y sobre las obligaciones por parte del receptor con respecto de las mismas y se asegurará de que cada uno de dichos empleados que tengan acceso a la información reservada, estén obligados contractualmente a cumplir con las obligaciones de confidencialidad y tomará aquellas medidas que la parte informante requiera de manera razonable para hacer cumplir dichas obligaciones; II) En cualquier momento en que la parte informante (quien proporcione la información) se lo requiera, el

receptor deberá entregarle todos los documentos y otros materiales que se encuentren bajo su posesión, custodia o control, que lleven o incorporen cualquier parte de la información reservada para fines legales, para asegurarse de que ésta cumple con las obligaciones establecidas bajo este contrato.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de “**EL PROYECTO**” serán propiedad de “**AGRI ESTRELLA**”, siempre con la obligación de reconocer la intervención y trabajos realizados por la contraparte y sus investigadores.

Para el caso de que la “**LA UACH**” deseara utilizar en una publicación o divulgación la información o resultados generados al amparo de este convenio deberá solicitar previamente autorización por escrito a “**AGRI ESTRELLA**”, misma que no le podrá ser negada injustificadamente, así como ajustarse a las disposiciones legales de la materia.

Lo acordado en esta Cláusula es sin perjuicio de los derechos morales que reconocen expresamente los Tratados Internacionales de los que México sea parte, a los inventores, autores y creadores de derechos de propiedad intelectual.

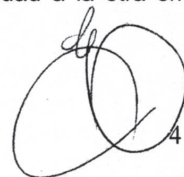
**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce meses.

No obstante lo anterior, las partes convienen en que podrán terminar anticipadamente el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee sea efectiva la terminación.

**NOVENA.- RESCISIÓN.** Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento y su Anexo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES.** Toda comunicación que deban hacerse “**LA UACH**” y “**AGRI ESTRELLA**” al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de Declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que “**LA UACH**” y “**AGRI ESTRELLA**” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



**DÉCIMA SEGUNDA.- NO CESION.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.- USO DE RESULTADOS.** El destino, empleo o utilización que se brinde a los resultados obtenidos de los estudios materia de este instrumento, serán responsabilidad absoluta de "AGRI ESTRELLA", por lo que ésta se obliga a mantener en paz y a salvo a "LA UACH" de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiera hacerse al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de seis hojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de agosto de 2011.

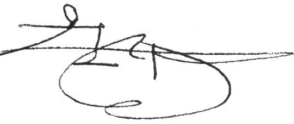
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR


POR AGRI ESTRELLA S. DE R.L.

ING. PABLO DÍAZ TOLEDO  
APODERADO LEGAL

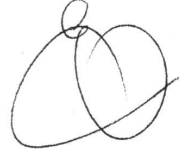
**TESTIGOS**



**ING. ALFREDO RAMÓN URBINA  
VALENZUELA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**DRA. NORMA ANGÉLICA PANIAGUA  
BUELNAS  
REPRESENTANTE TÉCNICO DE  
PROYECTO DE AGRI ESTRELLA S. DE  
R.L.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AGRI ESTRELLA S. DE R.L., EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2011, EN CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS		
DEL 1° AL 31 DE AGOSTO DE 2011		
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO
FEDERAL ORDINARIO	39,277,000	405,691,791
ESTATAL ORDINARIO	14,409,850	244,967,443
TOTAL DE SUBSIDIOS	53,686,850	650,659,234
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	89,914,804	190,208,931
POSGRADO	12,764,912	61,482,455
INCORPORADO	395,303	4,913,439
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	103,075,019	256,604,825
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	21,513,259	64,643,621
PRODUCTOS FINANCIEROS	344,503	2,624,655
EVENTOS	376,515	903,401
DONACIONES	387,238	1,826,679
OTROS PRODUCTOS	5,356,683	22,013,643
VENTA DE PRODUCTOS	463,375	4,239,590
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	1,455,949	23,461,600
CONVENIOS	4,360,126	45,577,842
TOTAL DE OTROS INGRESOS	34,257,648	165,291,031
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>191,019,517</b>	<b>1,072,555,090</b>
<b>BECAS Y CONDONACIONES</b>	<b>16,771,174</b>	<b>46,321,392</b>
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>174,248,343</b>	<b>1,026,233,698</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	75,548,214	630,417,601
MATERIALES DE CONSUMO	6,921,286	52,818,994
SERVICIOS GENERALES	23,344,676	140,833,506
BECAS ECONOMICAS	0	0
COSTOS DE PRODUCCION	890,671	5,409,160
APYOS	2,286,116	30,868,047
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	108,980,963	860,347,308
REMANENTE DE OPERACIÓN	65,267,381	165,886,390
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	6,483,265	35,404,605
CONST. E INSTALACIONES	4,638,939	27,067,383
OTROS	4,089,605	4,399,124
TOTAL DE INVERSIONES	15,211,809	66,871,112
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>124,192,772</b>	<b>927,218,420</b>
<b>DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS SI EGRESOS</b>	<b>50,055,571</b>	<b>99,015,278</b>
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	32,582,099	79,290,623
CUENTAS DE ACTIVO	(3,285,625)	11,043,187
PAGO DE PASIVOS	20,759,097	8,064,535
PATRIMONIO	-	616,933
	50,055,571	99,015,278
<b>SALDOS EN EFECTIVO</b>		
	<b>AL 31 DE JULIO DE 2011</b>	<b>AL 31 DE AGOSTO DE 2011</b>
FONDOS HIJOS CAJA U.C.	227,129	226,129
FONDOS HIJOS DE CAJA FAC.	154,001	158,951
BANCOS UNIDAD CENTRAL	40,148,507	34,961,900
BANCOS FACULTADES	31,546,911	55,765,578
<b>FONDOS COMPROMETIDOS:</b>		
PIFI	23,608,589	20,246,233
PROMEP	12,933,092	12,116,643
PEF	116,038	116,038
CONVENIOS	3,267,669	3,939,027
RECURSOS FAM	8,011,150	8,042,348
IMPTO. MUNICIPAL UNIV	242,041	17,258,380
TOTAL EFECTIVO	120,249,127	152,831,226
DR. ALBERTO PÉREZ GARCÍA PATRONATO	M.C. JESUS ENRIQUE SÁENZ SAENZ RECTOR	M.D. SAUL A. MARTÍNEZ CAMPOS SECRETARIO GENERAL
		M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Dictamen de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua		
Hemos examinado el estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Agosto de 2011. Dicho estado financiero es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.		
Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de los registros contables de la unidad central y de todas las facultades, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.		
Es política de la entidad la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con las normas de información financiera.		
En nuestra opinión, el Estado Financiero antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Agosto de 2011, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior.		
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu		
C.P.C. Jorge Julio Ortiz Blanco 28 de Septiembre de 2011		



## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



#### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2011 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	785,330.00	1,486,940.00
POSGRADO	241,488.00	431,760.52
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1,026,818.00</b>	<b>1,918,700.52</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	329,034.00	1,669,007.50
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.06	4.09
EVENTOS	45,435.00	152,443.00
DONACIONES	27,569.00	40,478.45
OTROS PRODUCTOS	48.16	682.81
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>402,086.22</b>	<b>1,862,615.85</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,428,904.22</b>	<b>3,781,316.37</b>
BECAS Y CONDONACIONES	186,564.00	502,567.20
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>1,242,340.22</b>	<b>3,278,749.17</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	259,908.67	1,053,864.37
MATERIALES DE CONSUMO	55,486.31	271,961.83
SERVICIOS GENERALES	356,554.12	1,483,976.22
APOYOS	22,838.26	-11,570.06
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>694,787.36</b>	<b>2,798,232.36</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	94,154.97	226,619.07
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>94,154.97</b>	<b>226,619.07</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>788,942.33</b>	<b>3,024,851.43</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>453,397.89</b>	<b>253,897.74</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	88,224.21	81,596.41
CUENTAS DE ACTIVO	355,401.85	290,805.19
PAGOS DE PASIVO	9,771.83	-121,515.86
PATRIMONIO		3,012.00
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>453,397.89</b>	<b>253,897.74</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	5,843.35	94,067.56
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>11,643.35</b>	<b>99,867.56</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	12,471.15	94,067.56
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>18,271.15</b>	<b>99,867.56</b>

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Director

M.A.R. Roberto Aguilar Caraveo  
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado  
Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE AGOSTO DE 2011



	MENSUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	2,132,112.50	4,325,192.25
POSGRADO	485,737.00	959,652.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>2,617,849.50</b>	<b>5,284,844.25</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	1,740,003.80	4,742,504.25
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	12.89
DONACIONES	21,600.00	46,200.00
OTROS PRODUCTOS	1,563,810.97	1,739,390.55
VENTA DE PRODUCTOS	105.00	2,205.00
CONVENIOS	0	308,489.56
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>3,325,519.77</b>	<b>6,838,802.25</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>5,943,369.27</b>	<b>12,123,646.50</b>
BECAS Y CONDONACIONES	605,996.75	1,170,750.50
<b>TOTAL DE INGRESOS NETOS</b>	<b>5,337,372.52</b>	<b>10,952,896.00</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	83,962.67	738,187.52
MATERIALES DE CONSUMO	749,130.47	2,292,302.49
SERVICIOS GENERALES	681,825.25	3,187,649.71
APOYOS	9,000.00	155,913.61
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>1,523,918.39</b>	<b>6,374,053.33</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>7,841.60</b>	<b>343,400.31</b>
OTROS	0	0
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>7,841.60</b>	<b>343,400.31</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,531,759.99</b>	<b>6,717,453.64</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>3,805,612.53</b>	<b>4,235,442.36</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	2,238,238.86	2,944,189.96
CUENTAS DE ACTIVO	1,392,549.73	1,469,830.70
PAGOS DE PASIVO	174,823.94	-178,578.30
PATRIMONIO		
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>3,805,612.53</b>	<b>4,235,442.36</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
FONDOS FIJOS	15,800.80	15,500.80
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-100,293.97	2,138,244.89
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIA	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO</b>	<b>-84,493.17</b>	<b>2,153,745.69</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
FONDOS FIJOS	17,900.40	15,500.80
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-808,344.67	2,138,244.89
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS</b>	<b>-790,444.27</b>	<b>2,153,745.69</b>



ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA  
DIRECTOR

C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA  
CONTADOR

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2011.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 EJERCICIO CONTABLE 2011  
 FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES  
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2011 AL 31-08-2011  
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO


Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	3,818,725.00	7,321,114.00
POSGRADO -->	299,788.00	2,242,679.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>4,118,513.00</b>	<b>9,563,793.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	284,908.00	1,455,222.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	0.00	40.19
DONACIONES -->	0.00	26,804.99
OTROS PRODUCTOS -->	18,260.00	49,617.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>303,168.00</b>	<b>1,531,684.18</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS -->	4,421,681.00	11,095,477.18
BECAS Y CONDONACIONES -->	333,547.50	1,039,186.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>4,088,133.50</b>	<b>10,056,291.18</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	482,701.58	2,120,641.73
MATERIALES DE CONSUMO	121,957.10	888,201.27
SERVICIOS GENERALES	336,220.57	2,730,780.24
APOYOS	0.00	-23,682.00
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>940,879.25</b>	<b>5,715,941.24</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	47,730.00	111,784.15
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>47,730.00</b>	<b>111,784.15</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>988,609.25</b>	<b>5,827,725.39</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>3,099,524.25</b>	<b>4,228,565.79</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	2,332,034.99	2,295,533.08
CUENTAS DE ACTIVO	698,302.70	1,422,274.40
PAGOS DE PASIVO	69,186.56	464,211.91
PATRIMONIO	0.00	46,546.40
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>3,099,524.25</b>	<b>4,228,565.79</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	92,007.31	2,422,792.30
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>94,507.31</b>	<b>2,426,542.30</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	128,509.22	2,422,792.30
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>131,009.22</b>	<b>2,426,542.30</b>

M.A. Eloy Díaz Unzueta  
 Director

Secretario Administrativo

*Claudia I Blanco Garcia*  
 LCPF Claudia I Blanco Garcia  
 Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

	MENSUAL	ACUMULADO
 <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION</b> <b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b> <b>DEL 01-08-2011 AL 31-08-2011</b></p>		
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	2,049,201	14,269,837
INGRESOS POSGRADO	2,537,542	22,935,157
<b>TOTAL INGRESOS PROPIOS</b>	<b>4,586,743</b>	<b>37,204,994</b>
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	291,908	2,138,592
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	28,188	235,861
DONATIVOS EN EFECTIVO	37,740	176,710
DONATIVOS EN ESPECIE		232,287
INGRESOS VARIOS	15,914	196,174
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>373,750</b>	<b>2,979,624</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4,960,493</b>	<b>40,184,618</b>
BECAS Y CONDONACIONES	1,261,761	9,760,862
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>3,698,732</b>	<b>30,423,756</b>
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,150,763	10,237,726
SERVICIOS GENERALES	1,063,184	7,332,769
MANTENIMIENTO Y OPERACION	195,656	2,794,494
MATERIALES E INSUMOS	484,463	3,807,160
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	222,957	1,527,952
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>3,117,023</b>	<b>25,700,100</b>
<b>REMANENTE DEL PERIODO</b>	<b>581,709</b>	<b>4,723,656</b>
BAJAS ACTIVOS FIJOS POR OBSOLESCENCIA		451,201
<b>REMANENTE DESPUES DE BAJA POR OBSOLESCENCIA</b>	<b>581,709</b>	<b>4,272,455</b>
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN: INVERSIONES:		
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	(69,600)	(809,163)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(25,068)	(1,929,207)
OTROS ACTIVOS FIJOS		(166,539)
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>(94,668)</b>	<b>(2,904,909)</b>
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	(2,844,510)	(252,748)
CUENTAS POR PAGAR Y DIFERIDO	7,913,324	5,499,588
<b>TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>5,068,814</b>	<b>5,246,840</b>
<b>EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO</b>	<b>5,555,855</b>	<b>7,065,586</b>
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	6,292,826	4,783,090
<b>EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO</b>	<b>11,848,683</b>	<b>11,848,683</b>
Dr. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR	M. A. R. H. NORMA C. GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	M. A. R. H. DIANA M. GUTIERREZ CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.



Universidad Autónoma de Chihuahua  
FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRICIOLOGIA



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2011-

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	1,510,441.00	3,307,079.00
POSGRADO	773,760.00	1,377,480.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>2,284,201.00</b>	<b>4,684,559.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	794,844.50	3,835,862.41
PRODUCTOS FINANCIEROS		1,749.13
DONACIONES	167,140.00	333,490.00
OTROS PRODUCTOS	26,204.20	26,324.20
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>988,188.70</b>	<b>4,197,425.74</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3,272,389.70</b>	<b>8,881,984.74</b>
BECAS Y CONDONACIONES	144,826.25	306,320.25
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>3,127,563.45</b>	<b>8,575,664.49</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	271,394.87	2,519,513.89
MATERIALES DE CONSUMO	325,382.17	1,514,397.79
SERVICIOS GENERALES	378,481.18	2,743,715.24
APOYOS	70,626.40	469,969.70
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>1,045,884.62</b>	<b>7,247,596.62</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	38,372.80	-58,549.88
OTROS		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>38,372.80</b>	<b>-58,549.88</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,084,257.42</b>	<b>7,189,046.74</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>2,043,306.03</b>	<b>1,386,617.75</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	575,733.16	502,265.85
CUENTAS DE ACTIVO	1,613,457.87	1,278,980.41
PAGOS DE PASIVO	-145,885.00	-480,159.00
PATRIMONIO		85,530.49
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>2,043,306.03</b>	<b>1,386,617.75</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	19,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	-25,631.06	550,102.10
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>-6,131.06</b>	<b>569,602.10</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	12,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	54,836.25	550,102.10
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>67,336.25</b>	<b>569,602.10</b>

*[Signature]*  
M.E. ELVIRA BARRERA LOPEZ  
DIRECTORA

Autorizó:  
*[Signature]*  
C.P. Y M.A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



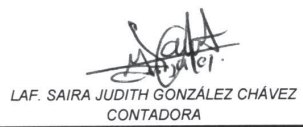
Elaboró:  
*[Signature]*  
C.P. MARTHA ELIZABETH CHAVEZ REYES  
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

*[Handwritten signature]*  
Angeles Rodriguez  
15/08/11

*[Handwritten signature]*  
M. E. Elvira Barrera Lopez

*[Handwritten signature]*

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		AGOSTO	Acumulado
<b>FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS</b>			
<b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2011</b>			
<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS PROPIOS</b>			
LICENCIATURA		1,231,010.00	2,428,230.00
POSGRADO		2,611,904.00	10,443,420.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>		<b>3,842,914.00</b>	<b>12,871,650.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>			
SERVICIOS		226,348.00	870,421.75
PRODUCTOS FINANCIEROS		361.36	43,931.92
DONACIONES		0.00	9,200.00
OTROS PRODUCTOS		0.00	520.02
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>226,709.36</b>	<b>924,073.69</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>			
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>4,069,623.36</b>	<b>13,795,723.69</b>
BECAS Y CONDONACIONES		920,475.75	2,544,501.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>		<b>3,149,147.61</b>	<b>11,251,222.19</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>			
SERVICIOS PERSONALES		311,109.44	2,305,947.32
MATERIALES DE CONSUMO		331,735.27	3,191,172.94
SERVICIOS GENERALES		563,845.77	5,047,944.32
APOYOS		13,764.38	77,911.04
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>		<b>1,220,454.86</b>	<b>10,622,975.62</b>
<b>INVERSIONES</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO		15,412.92	1,100,540.06
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		479,188.08	741,181.19
OTROS		1,158.44	1,158.44
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>495,759.44</b>	<b>1,842,879.69</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>1,716,214.30</b>	<b>12,465,855.31</b>
<b>DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>1,432,933.31</b>	<b>-1,214,633.12</b>
<b>APLICADO A</b>			
CAJA Y BANCOS		1,576,815.62	-1,746,021.74
CUENTAS DE ACTIVO		-26,044.05	-64,866.92
PAGOS DE PASIVO		-117,838.26	585,825.54
PATRIMONIO		0.00	10,430.00
<b>TOTAL APLICADO</b>		<b>1,432,933.31</b>	<b>-1,214,633.12</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO</b>		<b>Saldo Inicial</b>	<b>Saldo Final</b>
FONDOS FIJOS		8,000.00	8,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		418,170.33	1,728,563.78
INVERSIONES BANCARIAS		3,077,615.88	21,200.69
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		<b>3,503,786.21</b>	<b>1,757,764.47</b>
			
M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ DIRECTOR		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
			
		LAF. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2011.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**  
**EJERCICIO CONTABLE 2011**  
**FAC. DE MEDICINA**  
**EST. DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2011 AL 31-08-2011**

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA→	1,608,360.00	3,814,520.00
POSGRADO→	33,075.00	662,285.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS→</b>	<b>1,641,435.00</b>	<b>4,476,805.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS →	2,735,847.50	7,443,343.20
PRODUCTOS FINANCIEROS	7,039.18	42,319.04
DONACIONES	0.00	26,300.00
OTROS PRODUCTOS→	8,233.50	23,643.90
<b>TOTAL OTROS INGRESOS→</b>	<b>2,751,120.18</b>	<b>7,535,606.14</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS→</b>	<b>4,392,555.18</b>	<b>12,012,411.14</b>
BECAS Y CONDONACIONES→	165,252.25	375,177.25
<b>TOTAL INGRESOS NETOS→</b>	<b>4,227,302.93</b>	<b>11,637,233.89</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	241,027.22	2,025,039.21
MATERIALES DE CONSUMO	983,142.38	3,277,998.48
SERVICIOS GENERALES	574,908.74	2,608,186.48
APOYOS	976.00	501,041.54
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN→</b>	<b>1,800,054.34</b>	<b>8,412,265.71</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$160,374.07	750,981.42
OTROS	\$0.00	0.00
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>160,374.07</b>	<b>750,981.42</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,960,428.41</b>	<b>9,163,247.13</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>\$2,266,874.52</b>	<b>2,473,986.76</b>
<b>EGRESOS APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	2,175,433.56	2,575,155.63
CUENTAS DE ACTIVO	371,083.56	489,439.43
PAGOS DE PASIVO	-279,642.60	-590,608.30
PATRIMONIO	0.00	0.00
<b>TOTAL APLICADO→</b>	<b>2,266,874.52</b>	<b>2,473,986.76</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	6,500.00	10,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	100,698.42	315,155.05
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	830,092.72	2,787,069.65
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>937,291.14</b>	<b>3,112,724.70</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	6,500.00	10,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	36,144.65	315,155.05
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	
INVERSIONES BANCARIAS	494,924.42	2,787,069.65
<b>T. SALDOS EN EFV. ACUMULADOS</b>	<b>537,569.07</b>	<b>3,112,724.70</b>

Dr. Jesus Gpe. Benavides Olivera  
 Director

Dr. Fernando Orozco R.  
 Srto. Administrativo.

C.P. Silvia Olivas Castillo  
 Dpto. Contabilidad

# Universidad Autónoma de Chihuahua

## DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
*Rector*

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
*Secretario General*

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO  
*Director Académico*

DR. A.P. HORACIO JURADO MEDINA  
*Director Administrativo*

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ  
*Director de Investigación y Posgrado*

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA  
*Director de Extensión y Difusión Cultural*

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA  
*Director de Planeación y Desarrollo Institucional*

LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS  
*Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas*

Facultad de Artes  
M.A. V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
*Director*

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte  
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales  
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
*Director*

Facultad de Enfermería y Nutriología  
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ  
*Directora*

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas  
DR. JAIME JAVIER MARTÍNEZ TELLEZ  
*Director*

Facultad de Filosofía y Letras  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
*Director*

Facultad de Ciencias Químicas  
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA  
*Director*

Facultad de Ingeniería  
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT  
*Director*

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA  
*Director*

Facultad de Medicina  
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA  
*Director*

Facultad de Contaduría y Administración  
DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA  
*Director*

Facultad de Odontología  
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO  
*Director*

Facultad de Derecho  
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS  
*Director*

Facultad de Zootecnia y Ecología  
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
*Director*

Facultad de Economía Internacional  
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA  
*Director*